

Programa de Investigación y Difusión 2006

Breve análisis de la situación documental de los inmigrantes en la provincia de Alicante

20 de diciembre de 2006



Secretariado Diocesano
de Migración de Orihuela-Alicante
ASTI-ALICANTE



1 Presentación

Este pequeño trabajo tiene como objetivo servir de ayuda a la interpretación de algunos datos recogidos en el “Informe 2006: Aproximación estadística a la inmigración en Alicante”¹.

En la presentación del citado informe ya indicábamos que el *“trabajo arduo comienza en el procesado de la información, para descubrir detrás de la abundancia estadística, imprecisiones, paradojas, luces de alerta y signos de esperanza”*.

Tratamos aquí de realizar esta tarea, pasar de los datos dispersos en distintas tablas a la comprensión de un aspecto preocupante sobre el fenómeno migratorio en nuestra provincia: la situación de irregularidad y provisionalidad documental .

2 Inmigrantes en situación de irregularidad

No existe ninguna estadística precisa sobre el número de inmigrantes en situación irregular en nuestra provincia. Los datos que puedan facilitarse al respecto tienen carácter estimativo.

Limitamos aquí el concepto de irregular a aquellos inmigrantes que residen de forma estable en un territorio sin tener permiso para ello². Este dato puede inferirse a partir de los permisos de residencia en vigor y el número de empadronados teniendo en cuenta que:

- Tenemos datos precisos de los permisos de residencia con fecha 30/6/2006 mientras que los datos del padrón de 1/1/2006 todavía son provisionales.
- El empadronamiento por requerir de la iniciativa del inmigrante y del buen funcionamiento de las oficinas censales no es todo lo exhaustivo ni preciso que debiera ser³.
- Los extranjeros comunitarios, según la legislación europea, no están obligados a obtener autorización para que su residencia en España sea legal. No

¹ Estos informes se actualizan periódicamente y puede descargarse desde nuestra página web (www.asti-alicante.org). En este documento se ha trabajado con la edición actualizada a fecha de 27 de septiembre de 2006. En este trabajo las tablas de ese informe son citadas indicando el prefijo “AEIA”

² Queda al margen de esta consideración otras situaciones de irregularidad tales como la de trabajadores extranjeros con permiso de residencia pero sin permiso de trabajo, la de trabajadores inmigrantes con ambos permisos pero incorporados a la economía sumergida etc. Para un análisis más preciso de las diversas situaciones que suponen irregularidad documental puede consultarse GOMEZ GIL, Carlos, *“La inmigración en Alicante y algunas de sus paradojas”*. Ed Universidad de Alicante, 2003

³ Véase en este sentido la nota de prensa 26·10·2006 sobre empadronamiento publicada en el diario INFORMACIÓN y disponible a fecha de hoy en nuestra página web.



obstante, la obtención formal de dicha autorización mediante la tramitación de la tarjeta con el Número de Identificación de Extranjero (NIE) es conveniente, especialmente para el desarrollo de actividades económicas.

Teniendo en cuenta estas consideraciones podemos realizar una aproximación al número de extranjeros irregulares en la provincia a través del siguiente cálculo con los datos recogidos en el informe

Total extranjeros empadronados Tabla AEIA.1. Fuente INE 1/1/06	350.746
Extranjeros comunitarios (que no necesitan permiso de residencia) Tabla AEIA.1. Fuente INE 1/1/06	-185.729
Permisos de residencia de régimen comunitario a extranjeros no comunitarios (familiares directos de españoles o de otros residentes comunitarios) Obtenido a su vez de datos del OPI 30/6/2006 restando las siguientes cifras: — Permisos de residencia de régimen comunitario 100.678 (Tabla AEIA.2) — Permisos de residencia a Europeos comunitarios 91.366 (Tabla AEIA.4)	-9.312
Permisos de residencia de régimen general	-87.315
Estimación del total de extranjeros que residen en situación irregular	68.390

Tabla 1. Elaboración propia a partir de las fuentes citadas

Esta cifra indica que **uno de cada cinco extranjeros de la provincia están en situación irregular**. Si nos fijamos sólo **en los extranjeros no comunitarios el porcentaje se eleva al 41 %**.

Hay que tener en cuenta que, a partir del 1/1/2007 Rumanía y Bulgaria inician su incorporación a la Unión Europea. Desde esa fecha los extranjeros de esos países tienen derecho inmediato al permiso de residencia en nuestro país aunque, según parece, no al de trabajo por cuenta ajena⁴. Teniendo en cuenta que existen, según datos provisionales del INE a 1/1/2006 15.085 rumanos y los 7.245 búlgaros y que, probablemente, por lo menos la mitad están en situación irregular **la cifra de residentes irregulares quedará alrededor de 57.225**.

3 Provisionalidad legal de los extranjeros no comunitarios

El dato de los posibles extranjeros irregulares hay que entenderlo dentro de un contexto más amplio de provisionalidad legal de los extranjeros no comunitarios.

⁴ En el momento de redacción de este informe todavía no existe por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales ninguna disposición oficial al respecto.



La estabilidad legal de un extranjero no comunitario en nuestro país se consigue a través de la tarjeta permanente de residencia y/o trabajo o por medio de la nacionalización como español⁵ o bien por su incorporación al régimen comunitario si es familiar directo de español u otro residente comunitario. Fuera de estas situaciones están los permisos iniciales (1 año), la primera renovación (2 años) y la segunda renovación (otros 2 años) que dan derecho a un permiso de residencia y/o trabajo provisional que sólo se renovará si se dan ciertas circunstancias económicas y/o laborales⁶. A la luz de los datos del informe tenemos la siguiente información:

Nacionales españoles nacidos en países no comunitarios ⁷ Fuente INE 1/1/2005	20.683
Extranjeros no comunitarios en régimen comunitario (Cf. tabla 1)	9.312
Extranjeros no comunitarios en régimen general con permisos permanentes Tabla AEIA.3. Fuente OPI 30/6/2006	19.400
Estimación del total de inmigrados y extranjeros no comunitarios en situación documental estable	49.395

Tabla 2. Elaboración propia a partir de las fuentes citadas

Estimación de extranjeros no comunitarios en situación irregular	68.390
Extranjeros no comunitarios con permisos provisionales: Tabla AEIA.3. Fuente OPI 30/6/2006	
Extranjeros no comunitarios con permisos iniciales	26.615
Extranjeros no comunitarios con primera renovación	20.670
Extranjeros no comunitarios con permisos iniciales	20.141
Extranjeros no comunitarios con otros permisos	489
Estimación del total de extranjeros no comunitarios en situación documental irregular o provisional	136.305

Tabla 3. Elaboración propia a partir de las fuentes citadas

⁵ La nacionalización por residencia puede obtenerse, según la nacionalidad de origen y otras circunstancias, en un período que va desde uno hasta diez años de residencia legal. El inmigrado, al obtener la nacionalidad española, deja de ser considerado extranjero a todos los efectos legales y estadísticos.

⁶ No entramos aquí en los pormenores del reglamento pero sí constatamos un dato preocupante para las familias inmigrantes en esta situación: la imposibilidad temporal de acceder al mercado laboral por una situación de enfermedad o de embarazo supone en muchos casos la imposibilidad de renovar el permiso de trabajo y la vuelta a una situación de irregularidad.

⁷ No disponemos de datos desgregados sobre las nacionalizaciones por residencia que tienen una importancia creciente especialmente en el colectivo iberoamericano. Tampoco están disponibles los datos provisionales de 1/1/2006



Considerando todas las cautelas expuestas anteriormente sobre la precisión de los datos constatamos, a grandes rasgos, que **sólo uno de cada tres extranjeros no comunitarios está en una situación documental estable.**

4 Valoración de la situación de regularidad por continentes

Si realizamos una comparación por continentes entre los datos del padrón y los permisos de residencia concedidos obtenemos un cierto “índice de legalidad”. Las cifras son:

	Datos del padrón Fuente. INE 1/1/2006	Permisos residencia Tabla AEIA.4 Fuente OPI 30/6/2006	% de residentes legales sobre el total de empadronados
Comunitarios	185.729	91.366	100 % (49%)
No Comunitarios	165.017	96.627	59 %
Resto europa	52.403	17.733	38 %
África	33.962	26.756	83 %
América	70.778	45.296	58 %
Asia	7.756	6.753	91 %
Oceanía	84	40	27 %
Apátridas/ no consta	34	49	—
Total	350.712	187.993	

Tabla 4. Elaboración propia a partir de las fuentes citadas

Estos resultados dan pie a las siguientes reflexiones:

En el caso de los comunitarios ya hemos comentado que no existe obligación de tramitar el permiso de residencia para que sean considerados residentes legales por lo que no procede el cálculo. Con todo la conveniencia de obtener la tarjeta con el NIE queda reflejada en el dato de que esta es un trámite que realiza prácticamente la mitad de estos ciudadanos.

En los no comunitarios sale un promedio cercano al 59 % de residentes legales que es el complementario del 41 % de inmigrantes irregulares calculado anteriormente.

Lo asombroso es la notable diferencia en los índices por continentes. Prescindiendo de Oceanía, por su irrelevancia numérica, nos encontramos con que sólo el 38 % de los europeos no comunitarios empadronados tienen permiso de residencia mientras que más del 90% de los asiáticos y el 83 % de los magrebíes están en situación legal. Los americanos están prácticamente en la media con un 58 %.

Esta disparidad tiene diversas interpretaciones:



- En el caso de Europa no comunitaria la existencia de mayores porcentajes de irregularidad puede justificarse en parte por el menor control aduanero en el paso por las fronteras de carretera. Como ya hemos comentado, a partir del uno de enero de 2007, se inicia la incorporación de Rumanía y Bulgaria a la Unión Europea y este índice sufrirá, sin duda, una importante variación.
- En el caso de los africanos (básicamente magrebies), la observación que realizamos desde nuestro servicio de atención sociojurídica no lleva a pensar no en una situación generalizada de legalidad sino más bien en la poca fiabilidad de los datos padronales de este grupo. Esta situación es debida, en parte, a malas prácticas de las oficinas censales de algunos ayuntamientos, en parte a la desinformación y reticencias de estos ciudadanos.
- Sobre la comunidad asiática (mayoritariamente china) carecemos de otras informaciones que nos permitan interpretar el dato.

5 Conclusiones

Los datos expuestos apuntan a la existencia de un importante grupo de extranjeros que están en situación irregular o con permisos provisionales. No estamos hablando de números sino de personas, de vidas que quedan de algún modo “entre paréntesis”, esperando durante años a poder desarrollar el propio proyecto personal y familiar con las suficientes garantías jurídicas.

Esta situación nos lleva a plantear cuatro conclusiones operativas:

1. La necesidad de legislar políticas migratorias y de regulación de flujos que no ignoren la realidad de inmigrantes indocumentados que ya están en nuestro país.
2. La importancia de mantener y potenciar los servicios de asesoría jurídica en materia de extranjería como uno de los ejes básicos para cualquier proyecto de integración social en nuestra provincia.
3. La conveniencia de realizar campañas informativas entre la población inmigrante, particularmente la norteafricana, para que ejerzan su derecho a empadronarse y la obligación de renovar periódicamente los datos a tenor de lo regulado en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.
4. La revisión de posibles medidas restrictivas y trabas burocráticas puestas en algunas oficinas censales que sean contrarias a lo establecido en la resolución de 21 julio de 1997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.